



## Resolución Gerencial Regional

Nº 058 -2017-GRA/GRTC

El Gerente Regional De Transportes Y Comunicaciones Del Gobierno Regional – Arequipa;

### VISTO:

Los Expedientes de Registro Nº 94949 de fecha 24 de Agosto del 2016, registro Nº 1065 del 04 de Enero del 2017, el registro Nº 7198 del 23 de Enero del 2017 y el registro Nº 15479 de fecha 14 de Febrero del 2017, presentados por administrados, quienes solicitan la devolución de dinero por pago indebido efectuado en Caja de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre; y

### CONSIDERANDO:

Que, a través del Informe Nº 060-2017-GRA/GRTC-SGTT-lic y los Oficios Nº 240, 241, 239-2017-GRA/GRTC-SGTT, de la Subgerencia de Transporte Terrestre, solicita la devolución de pagos efectuados de forma indebida, realizados por los siguientes usuarios: José Faustino Marín Hanampa quien realizó el pago por nueva licencia al no estar al tanto de la modificación legal que permite revalidar la licencia de conducir acogiéndose a este nuevo dispositivo, Yolanda Huamani Puma de Ticlavilca, quien realizó el pago en caja al solicitar el incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías lo que no procede ya que la inscripción registra en Lima; Walter Johanson Ura Condori, quien realizó el pago indebido por habilitación vehicular en transporte terrestre de mercancías, trámite que no se ha podido realizar ya que no existe partida registral a nombre del administrado y Francisco Huamani Llamoca quien realizó el pago por inscripción y verificando en el sistema no figura haberse realizado ningún trámite, por lo que pide la devolución; todo esto conforme obra documentalmente en cada uno de los expedientes, acreditados con los recibos de pago;

Que, mediante Escritos con Registro Nos: 94949, 1065, 7198, 15479 los administrados han proporcionado sus códigos de Cuenta Corriente y Cuenta Interbancaria, con la finalidad que sea excepcionalmente a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, la canalización para la devolución de dicho importe, el cual deberá ser abonado directamente en las cuentas correspondientes;

Que, con papeleta de depósito a favor del Tesoro Público T-6 Nº 16000203 6 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por el usuario José Faustino Marín Hanampa en fecha 31 de Marzo del 2016, con el T-6 Nº 17000006 1 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Yolanda Huamani Puma de Ticlavilca el 03ENE2017, con el T-6 Nº 17000016 0 se efectuó el depósito que corresponde al pago efectuado por Walter Johanson Ura Condori el 09ENE2017 y con el T-6 Nº 17000067 3 se efectuó el depósito del pago efectuado por Francisco Huamani Llamoca el 01FEB2017;

Que, la Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03 en su Artículo 1.5 devolución de recursos trasladados a la CUT, establece la devolución de los recursos que las Unidades Ejecutoras o Municipalidades hubieran trasladado erróneamente a la CUT, o con posterioridad a dicho traslado fueran materia de devolución a terceros, pudiendo ser atendidos por la DGETP, previa evaluación, de acuerdo con el procedimiento establecido por el Art. 72 de la Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral Nº 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias.

Que, según informe y oficios de la Sub Gerencia de Transporte Terrestre, antes mencionados, se desprende que los pagos realizados conforme a los recibos



## Resolución Gerencial Regional

Nº 058 -2017-GRA/GRTC

originales han sido verificados en el sistema, por lo que se hace necesario emitir el acto administrativo correspondiente a la devolución del monto que obra en cada uno de los vouchers.

Que, el Artículo 107º de la Ley Del Procedimiento Administrativo General 27444, establece que: "Cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo.

Que, el Artículo 1267º del Código Civil aplicable supletoriamente establece: "El que por error de hecho o de derecho entrega una cantidad en pago puede exigir la restitución de quien lo recibió".

Que de conformidad con la Ley Nº 27444 Ley Del Procedimiento Administrativo General, Resolución Directoral Nº 031-2014-EF/52.03, Directiva de Tesorería Nº 001-2007-EF/77.15, Informe Legal Nº 117-2017-GRA-GRTC-A.J. y en uso de las facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional Nº 015-2015-GRA/PR;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** el derecho de devolución y **AUTORIZAR** la devolución de dinero a través de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, como consecuencia de los pagos indebidos realizados por los administrados descritos en la parte de análisis, conforme al siguiente detalle:

NOMBRES Y APELLIDOS	DNI RUC	Nº DE RECIBO DE PAGO	T-6 Nro.	MONTO A DEVOLVER	Nº CTA BANCARIA	CODIGO DE CTA. INTERBANCARIO (CCI)
Jose Faustino Marin Hanampa	42970662	200-00124242	16000203 6	82,95	21536628486065 (Bco. de Crédito)	002-215-136628486065-21
Yolanda Huamani Puma de Ticlavilca	41119371	300-00142020	17000006 1	352.35	0011075001000661675 (Bco. Continental)	011750-000-10000-661675
Walter Johanson Ura Condori	42129890	200-00150837	17000016 0	352.35	0067234102100002001 (Caja Arequipa)	803-002-000672341002-50
Francisco Huamani Llamoca	07486139	300-00145204	17000067 3	352.35	04-101-837500	018-101-004101837500-60

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración gestione ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público las acciones correspondientes para la devolución ordenada en la presente Resolución.



2017

## Resolución Gerencial Regional

Nº 058 -2017-GRA/GRTC

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la presente Resolución conforme lo dispone el Art. 20 de la Ley 27444.

Emitida en la sede de la Gerencia Regional De Transportes Y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los

03 ABR 2017.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES  
Bog. José Esteban Gutiérrez Vásquez  
GERENTE REGIONAL DE TRANSPORTES  
Y COMUNICACIONES

C.C. Arequipa  
NLLB